



RADICACIÓN: 080013153015 - 2022 - 00158 - 00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurada por la sociedad Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra de la señora Betty Alarcón De Arguelles, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de enero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (11) once de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, solicitud que viene presentada en debida forma, y por ello, se estima procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso promovido por la sociedad Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra de la señora Betty Alarcón De Arguelles, por pago total de las cuotas en mora, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese por secretaría a quién corresponda.



3. Decretase el desglose de los títulos y garantías aportadas con la demanda, dejando constancia la causa que motivó la terminación del proceso y que las obligaciones continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93d2e40bebe63d52888e8225b2df0e41133732ef86760cfd586e9aff4808273**

Documento generado en 11/01/2023 02:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>